

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección primera. Contratación Pública**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO**

**599** *Anuncio del acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Consorcio para el Desarrollo de Actuaciones de Mejora y Construcción de Infraestructuras en el territorio de la Entital Local Menor de Palmañola de celebrada el 23 de diciembre de 2013*

En sesión celebrada el 23 de diciembre de 2013, la Junta Rectora del Consorcio para el Desarrollo de Actuaciones de Mejora y Construcción de Infraestructuras en el territorio de la Entital Local Menor de Palmañola se reunió y adoptó el siguiente ACUERDO:

Atendido el escrito de la Asociación de Constructores de Baleares, en el cual se impugnaba el apartado 2.1 del epígrafe C de los Pliegos de Cláusulas Administrativas del procedimiento de licitación de las obras de ejecución de una escuela infantil en Palmañola y, en conformidad con los argumentos del informe jurídico de 16 de diciembre de 2013, la Junta Rectora, como órgano de contratación del procedimiento mencionado, entiende que la exigencia de la clasificación del licitador es sustitutiva de la necesidad de acreditar la solvencia técnica, y que la experiencia, como elemento tenido en cuenta para clasificar, no se puede exigir cuando se exige la clasificación. Por todo esto, lo establecido en el epígrafe C apartado 2.1 del Cuadro de criterios de adjudicación de los Pliegos, constituye un establecimiento erróneo de un criterio de solvencia técnica como criterio de adjudicación, teniendo en cuenta que ya se exige la clasificación.

En consecuencia, atendidos los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, se acuerda que se realicen las siguientes actuaciones:

1. Suspender definitivamente el procedimiento de licitación de las obras de ejecución de la Escuela infantil de Palmañola de 0 a 3 años.
2. Anunciar el presente Acuerdo en el Perfil del Contratante y en el BOIB.
3. Suprimir la apartado C.2.1 del Cuadro de Criterios de Adjudicación del Contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que tienen que regir la licitación del contrato para la ejecución de la construcción de una escuela infantil de 0 a 3 años de Palmañola y, en consecuencia, reajustar proporcionalmente la ponderación de los criterios a valorar.
4. Publicar nuevo anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en el BOIB con los Pliegos redactados con la supresión y ajustamiento mencionado en el apartado 3, concediendo un nuevo plazo para la presentación de ofertas.

Palma, 14 de enero de 2014

**El Director general de Arquitectura y Vivienda**  
Jaume Porsell Alemany

